



ESTATUTO

ÍNDICE

TITULO I CARACTERIZACIÓN, PATRIMONIO, INGRESOS Y RÉGIMEN FINANCIERO	4
CAPITULO I CARACTERIZACIÓN	4
Artículo 1.- (Nombre y naturaleza jurídica).....	4
Artículo 2.- (Domicilio).....	4
Artículo 3.- ((Jurisdicción Territorial)	4
Artículo 4.- (Objeto).....	4
Artículo 5.- (Actividades)	5
Artículo 6.- (Duración)	6
CAPITULO II PATRIMONIO E INGRESOS	6
Artículo 7.- (Patrimonio)	6
Artículo 8.- (Ingresos).....	6
Artículo 9.- (Destino)	7
Artículo 10.- (Administración).....	7
CAPITULO III RÉGIMEN FINANCIERO	7
Artículo 11.- (Plan de actividades y presupuesto)	7
Artículo 12.- (Normas de administración y contabilidad)	7
Artículo 13.- (Estados financieros)	8
TITULO II ASOCIADOS.....	8
CAPITULO I CLASES Y DERECHOS Y OBLIGACIONES DE ASOCIADOS	8
Artículo 14.- (Clases)	8
Artículo 15.- (Derechos).....	8
Artículo 16.- (Obligaciones).....	9
Artículo 17.- (Ejercicio y cumplimiento)	9
CAPITULO III INCORPORACIÓN Y REGISTRO DE ASOCIADOS	10
Artículo 18.- (Condiciones de elegibilidad).....	10
Artículo 19.- (Procedimiento)	10
CAPITULO IV RENUNCIA, SUSPENSIÓN Y EXCLUSIÓN.....	10
Artículo 20.- (Renuncia)	10
Artículo 21.- (Suspensión).....	10
Artículo 22.- (Exclusión).....	10
TITULO III RÉGIMEN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.....	11
CAPITULO I ESTRUCTURA DE LA ASOCIACIÓN	11
Artículo 23.- (Gobierno).....	11
Artículo 24.- (Administración).....	11
CAPITULO II ÓRGANOS DE GOBIERNO.....	11
SECCIÓN I ASAMBLEAS	11
SUBSECCIÓN I NORMAS GENERALES.....	11
Artículo 25.- (Naturaleza y clases de asambleas).....	11
Artículo 26.- (Lugar de celebración)	11
Artículo 27.- (Convocatoria)	11
Artículo 28.- (Contenido de las convocatorias)	12
Artículo 29.- (Orden del Día).....	12

Artículo 30.- (Publicidad de las convocatorias)	12
Artículo 31.- (Requisitos de concurrencia)	12
Artículo 32.- (Información sobre el Orden del Día)	13
Artículo 33.- (Presidencia y secretaria de las asambleas)	13
Artículo 34.- (Quórum)	13
Artículo 35.- (Votación secreta).....	13
Artículo 36.- (Aplazamiento de votaciones).....	14
Artículo 37.- (Actas de asambleas)	14
Artículo 38.- (Obligatoriedad de resoluciones)	14
SUBSECCIÓN II ASAMBLEAS ORDINARIAS	14
Artículo 39.- (Competencia)	14
Artículo 40.- (Frecuencia).....	15
Artículo 41.- (Resoluciones).....	15
SUBSECCIÓN III ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS	15
Artículo 42.- (Competencia)	15
Artículo 43.- (Frecuencia).....	15
Artículo 44.- (Resoluciones).....	16
SECCIÓN II COMISIÓN DE AUDITORIA	16
Artículo 45.- (Naturaleza y funciones)	16
Artículo 46.- (Composición y designación).....	16
Artículo 47.- (Período de funciones).....	16
CAPITULO III ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN	16
SECCIÓN I DIRECTORIO	16
SUBSECCIÓN I DISPOSICIONES GENERALES	16
Artículo 48.- (Funciones).....	16
Artículo 49.- (Composición, elección y remuneración)	18
Artículo 50.- (Condiciones de elegibilidad).....	18
Artículo 51.- (Impedimentos).....	19
Artículo 52.- (Período de funciones y renovación)	19
Artículo 53.- (Ejercicio personal del cargo)	19
Artículo 54.- (Renuncia)	19
Artículo 55.- (Remoción)	20
Artículo 56.- (Responsabilidad).....	20
SUBSECCIÓN II ESTRUCTURA DEL DIRECTORIO.....	20
Artículo 57.- (Autoridades)	20
Artículo 58.- (Presidente)	20
Artículo 59.- (Vicepresidente).....	21
Artículo 60.- (Secretario de Actas)	21
Artículo 61.- (Secretario Tesorero).....	21
Artículo 62.- (Secretario de Ferias)	22
SUBSECCIÓN III SESIONES DEL DIRECTORIO	22
Artículo 63.- (Lugar y frecuencia)	22
Artículo 64.- (Convocatoria)	22
Artículo 65.- (Presidencia de sesiones).....	23
Artículo 66.- (Quórum)	23
Artículo 67.- (Resoluciones).....	23
Artículo 68.- (Actas)	23

SECCIÓN II CONSEJO CONSULTIVO	23
Artículo 69.- (Naturaleza y funciones)	23
Artículo 70.- (Composición y designación)	24
Artículo 71.- (Funcionamiento)	24
SECCIÓN III GERENCIA GENERAL	24
Artículo 72.- (Funciones)	24
Artículo 73.- (Elección)	25
Artículo 74.- (Condiciones de elegibilidad)	25
Artículo 75.- (Impedimentos)	25
TITULO IV DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.....	26
CAPITULO I DISOLUCIÓN	26
Artículo 76.- (Resolución de disolución)	26
Artículo 77.- (Comisión liquidadora)	26
CAPITULO II LIQUIDACIÓN	26
Artículo 78.- (Inventario y balance de liquidación)	26
Artículo 79.- (Balances periódicos)	26
Artículo 80.- (Balance Final).....	26
Artículo 81.- (Destino de los bienes sobrantes)	26
Artículo 82.- (Representación legal)	27
Artículo 83.- (Limitaciones y responsabilidades)	27
TITULO V DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS	27
Artículo 84.- (Actualización de Registros)	27
Artículo 85.- (Actual Directorio)	27
Artículo 86.- (Próximo Directorio)	27
Artículo 87.- (Antigüedad de asociados)	27

**CÁMARA DEL LIBRO DE LA PAZ
ESTATUTO**

**TITULO I
CARACTERIZACIÓN, PATRIMONIO, INGRESOS Y RÉGIMEN FINANCIERO**

**CAPITULO I
CARACTERIZACIÓN**

Artículo 1.- (Nombre y naturaleza jurídica)

La **Asociación** denominada “Cámara del Libro de La Paz”, en lo sucesivo “**Asociación**”, es una persona colectiva privada sin fines de lucro que: i) fue fundada y constituida en la ciudad de La Paz, República de Bolivia, con arreglo a las normas para asociaciones establecidas en el Decreto Supremo de 22 de noviembre de 1933, bajo la denominación inicial de “Cámara Boliviana del Libro”, ii) obtuvo el reconocimiento de su personalidad jurídica y la aprobación de sus estatutos por Resolución Suprema No. 24551 de 4 de julio de 1947, iii) protocolizó sus estatutos en la Notaría de Hacienda, Gobierno, Guerra y Colonias, bajo el No. 447 de 11 de septiembre de 1947, y iv) adquirió su actual denominación a causa de su reorganización integral y adecuación de su estatuto al Código Civil y demás disposiciones en vigencia.

Artículo 2.- (Domicilio)

- 2.1 La **Asociación** tendrá su domicilio principal en las oficinas ubicadas en la calle Capitán Ravelo No. 2116 de la ciudad de la Paz, República de Bolivia, y podrá establecer filiales, oficinas y representaciones en el interior o exterior del país.
- 2.2 El domicilio principal de la **Asociación** podrá ser cambiado por otro dentro de la ciudad de La Paz, a través de una resolución de la asamblea de asociados, publicada en un órgano de circulación nacional.

Artículo 3.- ((Jurisdicción Territorial)

La **Asociación** tendrá como jurisdicción territorial el Departamento de La Paz, República de Bolivia.

Artículo 4.- (Objeto)

La **Asociación** tendrá por objeto promover y proteger la edición y comercialización legal de libros, revistas y otro tipo de tipo de producción bibliográfica, en el Departamento de La Paz, independientemente de su soporte, y defender los intereses gremiales de las personas que se dediquen a estas actividad.

Artículo 5.- (Actividades)

La **Asociación** podrá realizar todas las actividades lícitas conducentes al logro de su objeto y, en especial, las siguientes:

- a) Defender los intereses gremiales de sus asociados;
- b) Promover el permanente mejoramiento de la normativa sectorial, en coordinación con otras organizaciones sectoriales;
- c) Promover el comportamiento ético de y el desarrollo de sanas prácticas comerciales entre sus asociados;
- d) Establecer un centro de conciliación y arbitraje para la resolución de los conflictos entre sus asociados y entre éstos y terceros;
- e) Promover el desarrollo cultural y educativo;
- f) Promover el conocimiento y difusión de las publicaciones editadas en el país;
- g) Fomentar la producción bibliográfica, instituyendo premios a las mejores producciones de carácter literario, editorial, gráfico y artístico;
- h) Organizar en el Departamento de La Paz, República de Bolivia, exposiciones y ferias de libros y reuniones técnicas y culturales;
- i) Auspiciar la concurrencia de escritores, editores y comercializadores de libros a las exposiciones, ferias y reuniones técnicas y culturales que se realicen en el Departamento de La Paz, República de Bolivia;
- j) Participar en las exposiciones, ferias de libros y reuniones técnicas y culturales realizadas fuera del Departamento de La Paz, República de Bolivia;
- k) Participar en entidades, órganos e instancias públicas y privadas relacionadas con los fines de la **Asociación**, así como en la cámara nacional del libro;

- l) Mantener relaciones y coordinar actividades con las cámaras departamentales del libro;
- m) Representar instituciones análogas del interior o exterior del país, así como al ISBN y mantener actualizados sus registros;
- n) Apoyar la lucha contra la reprografía y la piratería de producciones bibliográficas;
- o) Informar regularmente a sus asociados sobre asuntos de interés sectorial y cuando lo soliciten sobre asuntos que sean de su conocimiento;
- p) Fomentar y apoyar el establecimiento de bibliotecas y organizar una que incluya y conserve, en sección especial, un ejemplar de los libros editados en el país, debidamente fechado, sellado y firmado por su autor y/o editorial;
- q) Organizar archivos de carácter comercial, legal, bibliográfico y de temas de interés de los asociados;
- r) Llevar estadísticas sobre la producción editorial y el comercio del libro;
- s) Asesorar a sus asociados en materia comercial, jurídica, contable e impositiva, en la medida de sus posibilidades; y
- t) Organizar actos institucionales, sociales y deportivos para fomentar y estrechar las relaciones entre sus asociados.

Artículo 6.- (Duración)

La **Asociación** tendrá duración indefinida.

CAPITULO II
PATRIMONIO E INGRESOS

Artículo 7.- (Patrimonio)

El patrimonio de la **Asociación** está compuesto por los bienes, créditos y derechos que posee en la actualidad y los adquiera en el futuro.

Artículo 8.- (Ingresos)

Los ingresos de la **Asociación** devienen de:

- a) Cuotas de ingreso, ordinarias y extraordinarias de sus asociados;

- b) Rentas que producen sus bienes;
- c) Ingresos por el desarrollo de actividades lícitas;
- d) Donaciones y legados; y
- e) Créditos.
- f) Y todas aquellas que estime conveniente a sus intereses y que no contravengan la normativa institucional y legal que rige al sector.

Artículo 9.- (Destino)

- 9.1 La **Asociación**, como persona colectiva privada sin fines de lucro, destinará la totalidad de sus ingresos y patrimonio exclusivamente al logro de sus objetivos y, en ningún caso, los distribuirá directa o indirectamente entre sus asociados.
- 9.2 El patrimonio neto de la **Asociación**, en caso de disolución y liquidación, será transferido a título gratuito a una entidad sin fines de lucro que tenga objeto análogo al suyo o a una Biblioteca Pública departamental que estime pertinente.

Artículo 10.- (Administración)

- 10.1 El patrimonio e ingresos de la **Asociación** será administrado por un Directorio, con las facultades y limitaciones establecidas en el presente Estatuto.
- 10.2 Los miembros del Directorio serán responsables, en mancomunidad solidaria, por el manejo del patrimonio e ingresos de la **Asociación**.

**CAPITULO III
RÉGIMEN FINANCIERO**

Artículo 11.- (Plan de actividades y presupuesto)

La **Asociación**, dentro del primer trimestre de cada año, aprobará su Plan Anual de Actividades y Presupuesto.

Artículo 12.- (Normas de administración y contabilidad)

La **Asociación** aplicará normas de contabilidad generalmente aceptadas.

Artículo 13.- (Estados financieros)

La **Asociación**, dentro del primer trimestre de cada año, aprobará estados financieros (balance y estado de resultados) de gestión, previa opinión de su Comisión de Auditoría.

**TITULO II
ASOCIADOS**

**CAPITULO I
CLASES Y DERECHOS Y OBLIGACIONES DE ASOCIADOS**

Artículo 14.- (Clases)

La **Asociación** tendrá asociados ordinarios y honorarios. Los fundadores y sus actuales asociados tendrán la calidad de ordinarios.

Artículo 15.- (Derechos)

15.1 Los asociados ordinarios tendrán los derechos de:

- a) Intervenir en las asambleas con voz y voto;
- b) Integrar los órganos de dirección y de administración;
- c) Estar informados acerca de todas las actividades que realice la **Asociación** y recibir información oportuna a través de las publicaciones que realícese la **Asociación**;
- d) Formular y propugnar sugerencias y peticiones;
- e) Solicitar y hacer uso de los servicios de la **Asociación** que se encuentren funcionando;
- f) Solicitar la representación y participación de la **Asociación** ante autoridades públicas y privadas para la defensa de los legítimos intereses relacionados con el gremio y el normal funcionamiento de su actividad; y
- g) Otros señalados en este Estatuto.

15.2 Los asociados honorarios tendrán los mismos derechos que los ordinarios, menos los derechos de votar en asambleas y los señalados en los incisos b), e) y f) del artículo anterior.

Artículo 16.- (Obligaciones)

- 16.1 Los asociados de la **Asociación** tendrán las obligaciones de:
- a) Respetar y acatar el presente estatuto, los reglamentos que se emitan y las resoluciones adoptadas por los órganos de gobierno y administración de la **Asociación**;
 - b) Colaborar a los órganos de gobierno y administración en los asuntos que les sean solicitados;
 - c) Desempeñar los cargos para los que fueran elegido o designado;
 - d) Cumplir los compromisos asumidos con la **Asociación**;
 - e) Concurrir a las asambleas y a otras reuniones que convoque la **Asociación**;
 - f) Pagar las cuotas de ingreso, ordinarias y extraordinarias que fije el Directorio y cumplir cualquier otro compromiso económico asumido con la **Asociación**;
 - g) Informar a la **Asociación** sobre cualquier cambio que modifiquen sus registros de asociados; y
 - h) Otras señaladas en este Estatuto.
- 16.2 Los asociados honorarios tendrán las mismas obligaciones que los ordinarios, menos la obligación de pagar cuotas de ingresos, ordinarias y extraordinarias y las de desempeñar cargos en la **Asociación**.

Artículo 17.- (Ejercicio y cumplimiento)

- 17.1 Las personas individuales ejercerán sus derechos y cumplirán sus obligaciones de asociados por sí mismas o a través de representantes convencionales designados al efecto mediante carta poder.
- 17.2 Las personas colectivas ejercerán sus derechos y cumplirán sus obligaciones de asociados a través de sus representantes legales acreditados o a través de sus representantes convencionales designados al efecto mediante carta poder.

CAPITULO III
INCORPORACIÓN Y REGISTRO DE ASOCIADOS

CAPITULO IV
RENUNCIA, SUSPENSIÓN Y EXCLUSIÓN

Artículo 20.- (Renuncia)

- 20.1 Los asociados podrán renunciar a la **Asociación**, mediante oficio dirigido al Directorio. en cualquier momento y por cualquier causa, sin necesidad de aceptación.
- 20.2 Los asociados ordinarios que hubieran renunciado a la **Asociación** podrán reincorporarse, cumpliendo los requisitos y procedimientos de incorporación establecidos en el Capítulo anterior.

Artículo 21.- (Suspensión)

- 21.1 Los asociados podrán ser suspendidos temporalmente por decisión del Directorio cuando adeuden más de tres (3) cuotas ordinarias y/o extraordinarias. La suspensión cesará automáticamente cuando los asociados paguen sus obligaciones en mora.
- 21.2 Los asociados suspendidos no podrán:
- a) Votar en las asambleas ordinarias y extraordinarias; e
 - b) Integrar los órganos de administración de la **Asociación**.

Artículo 22.- (Exclusión)

Los asociados podrán ser excluidos de la **Asociación** por decisión de su Directorio, en los siguientes casos:

- a) Infracción del estatuto y/o reglamentos;
- b) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 16 y, muy especialmente, aquellas relacionadas con los derechos de autor y de reprografía.
- c) Negarse a acatar las resoluciones de las asambleas y/o del Directorio
- d) Conducta antiética o actos perjudiciales a la **Asociación** o incompatibles con su objeto; y

- e) Inelegibilidad preexistente o sobreviviente.

**TITULO III
RÉGIMEN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

**CAPITULO I
ESTRUCTURA DE LA ASOCIACIÓN**

Artículo 23.- (Gobierno)

La asamblea es el órgano de gobierno de la **Asociación**, asistida de una Comisión de Auditoría.

Artículo 24.- (Administración)

Son órganos de administración de la **Asociación**:

- a) El Directorio, asistido de un Consejo Consultivo; y
- b) La Gerencia General.

**CAPITULO II
ÓRGANOS DE GOBIERNO**

**SECCIÓN I
ASAMBLEAS**

**SUBSECCIÓN I
NORMAS GENERALES**

Artículo 25.- (Naturaleza y clases de asambleas)

Las asambleas son de dos (2) clases: ordinarias y extraordinarias.

Artículo 26.- (Lugar de celebración)

Las asambleas se celebrarán en el domicilio legal de la **Asociación**.

Artículo 27.- (Convocatoria)

- 27.1 Las asambleas serán convocadas por el Directorio en los casos previstos por el presente Estatuto o cuando a su juicio sea necesario
- 27.2 Las asambleas se convocarán cuando así lo soliciten el veinte por

ciento (20%) o un porcentaje mayor de asociados. El directorio deberá dar curso a dicho requerimiento dentro de los quince (15) días siguientes.

27.3 Las asambleas también podrán ser convocadas por los asociados señalados precedentemente, cuando el Directorio no lo hiciera en el tiempo establecido en el artículo precedente.

27.4 Las asambleas podrán realizarse sin convocatoria, para considerar y tratar cualquier asunto de su competencia, cuando se encuentren presentes el cien por ciento (100%) de los asociados.

Artículo 28.- (Contenido de las convocatorias)

Las convocatorias señalarán la clase de asamblea, especificando lugar, fecha, hora de su celebración y el Orden del Día.

Artículo 29.- (Orden del Día)

29.1 Los asuntos a someterse a consideración y resolución de las asambleas serán consignados en el Orden del Día por el Directorio, a iniciativa propia o a propuesta de los asociados que hubieran solicitado la convocatoria.

29.2 Los temas a someterse a consideración y resolución de las asambleas serán consignados en el Orden del Día por los asociados que realicen la convocatoria, en caso de negativa del Directorio.

29.3 El Orden del Día consignará los asuntos concretos a considerarse y no podrá contener expresiones generales, implícitas o que induzcan a confusión a los asociados, bajo sanción de nulidad.

Artículo 30.- (Publicidad de las convocatorias)

La convocatoria a asambleas ordinarias y extraordinarias serán publicadas en un órgano de prensa de circulación nacional, por lo menos quince (15) y cinco (5) días antes de su celebración, respectivamente. Adicionalmente, las convocatorias serán comunicadas a los asociados por correo electrónico (email) o cualquier otro mecanismo de comunicación institucional.

Artículo 31.- (Requisitos de concurrencia)

Para concurrir a las asambleas los asociados deberán estar registrados en el libro

denominado "Registro de Asociados".

Artículo 32.- (Información sobre el Orden del Día)

- 32.1 Desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria y hasta el día previo a la celebración de las asambleas, los asociados y/o sus representantes podrán revisar, en el domicilio de ésta, todos los antecedentes relativos a los asuntos consignados en el Orden del Día.
- 32.2 Durante la celebración de las asambleas, los asociados y/o sus representantes podrán pedir informes al Directorio sobre temas relacionados con los asuntos consignados en el Orden del Día y en discusión.

Artículo 33.- (Presidencia y secretaria de las asambleas)

- 33.1 Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y, en su ausencia, por el Vicepresidente. Si faltaran éstos, la asamblea será presidida por cualquier otro miembro presente del Directorio elegido por la asamblea. En ausencia de la totalidad de los miembros del Directorio, la asamblea será presidida por un miembro de la **Asociación** designado por ésta.
- 33.2 Actuará como Secretario de la asamblea el que lo fuera del Directorio o, en su defecto, el miembro que designe la asamblea.

Artículo 34.- (Quórum)

- 34.1 Las asambleas ordinarias y extraordinarias se celebrarán válidamente con la presencia en sala de por lo menos la mitad más uno de sus miembros. Si en el lugar, hora y día señalados en la convocatoria no existiese el quórum reglamentario, las asambleas podrán instalarse válidamente después de media hora, con el número de sus miembros presentes en sala, sin necesidad de nueva convocatoria.
- 34.2 El abandono de la asamblea por uno o más de los asociados presentes no afectará su validez, siempre que se hubiera iniciado con el quórum establecido.

Artículo 35.- (Votación secreta)

Las votaciones serán secretas cuando así lo soliciten el veinte por ciento (20%) de los asociados y/o sus representantes presentes en la asamblea.

Artículo 36.- (Aplazamiento de votaciones)

El veinte por ciento (20%) de asociados y/o sus representantes presentes en la asamblea, podrán solicitar el aplazamiento de la votación de cualquier asunto hasta por treinta (30) días hábiles, sin necesidad de nueva convocatoria. Este derecho podrá ejercitarse sólo una vez sobre el mismo asunto.

Artículo 37.- (Actas de asambleas)

Las deliberaciones, votaciones y sus resultados y las resoluciones de las asambleas se consignarán en un "Libro de Actas". Las actas serán suscritas por el Presidente, el Secretario y por lo menos un representante de los asociados designado por la asamblea, al término de la misma.

Artículo 38.- (Obligatoriedad de resoluciones)

Las resoluciones legalmente adoptadas por las asambleas obligan a los asociados presentes, ausentes y disidentes.

**SUBSECCIÓN II
ASAMBLEAS ORDINARIAS**

Artículo 39.- (Competencia)

Las asambleas ordinarias tendrán competencia privativa para:

- a) Definir políticas de la **Asociación**;
- b) Aprobar, programas, planes y presupuestos anuales;
- c) Aprobar estados de resultados, previo dictamen de la Comisión de Auditoría;
- d) Aprobar presupuestos de gestión;
- e) Aprobar informes anuales del Directorio;
- f) Elegir y remover al Presidente del Directorio y a los demás Directores;
- g) Elegir y remover a los miembros de la Comisión de Auditoría;
- h) Fijar las cuotas de ingresos, ordinarias y extraordinarias; y

- i) Aprobar programas especiales.

Artículo 40.- (Frecuencia)

Las asambleas ordinarias se reunirán obligatoriamente una vez al año dentro de los tres (3) primeros meses de cada año calendario y en cualquier otra oportunidad, a convocatoria del Directorio o de los asociados en los casos establecidos en el presente Estatuto.

Artículo 41.- (Resoluciones)

Las resoluciones serán adoptadas con el voto de la mayoría absoluta de los asociados y/o sus representantes presentes en la asamblea. Para el cómputo de votos requeridos en la adopción de resoluciones, se tendrán como presentes a los asociados que hubieran abandonado la asamblea.

**SUBSECCIÓN III
ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS**

Artículo 42.- (Competencia)

Las asambleas extraordinarias tendrán competencia para considerar y resolver todo asunto que no sea de competencia de las asambleas ordinarias y, especialmente, para:

- a) Autorizar la compra y venta de inmuebles y la constitución de gravámenes sobre los mismos;
- b) Autorizar al Directorio la realización de actos de disposición que comprometan más del veinte por ciento (20%) del patrimonio neto;
- c) Modificar el presente Estatuto e interpretar sus estipulaciones;
- d) Aprobar el Reglamento de Conciliación y Arbitraje de la **Asociación**;
- e) Disponer la disolución y liquidación de la **Asociación**; y
- f) Nombrar, remover y fijar la retribución de liquidadores.

Artículo 43.- (Frecuencia)

Las asambleas extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo a convocatoria del Directorio o de los asociados en los casos establecidos en el presente Estatuto.

Artículo 44.- (Resoluciones)

Las resoluciones serán adoptadas con el voto de dos tercios (2/3) de los asociados y/o sus representantes presentes en la asamblea. Para el cómputo de votos requeridos en la adopción de resoluciones, se tendrán como presentes a los asociados que hubieran abandonado la asamblea.

**SECCIÓN II
COMISIÓN DE AUDITORIA**

Artículo 45.- (Naturaleza y funciones)

La Comisión de Auditoría es un órgano coadyuvante de las asambleas ordinarias convocadas para la aprobación de Estados Financieros y, en tal calidad, tiene las funciones de dictaminar sobre los Estados Financieros que se eleven a su aprobación.

Artículo 46.- (Composición y designación)

La Comisión de Auditoría estará integrada por dos (2) asociados designados por la asamblea ordinaria de asociados.

Artículo 47.- (Período de funciones)

Los miembros de la Comisión de Auditoría serán designados por períodos de un año.

**CAPITULO III
ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN**

**SECCIÓN I
DIRECTORIO**

**SUBSECCIÓN I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 48.- (Funciones)

El Directorio tiene las funciones que de manera enunciativa y no limitativa se señalan a continuación:

- a) Cumplir y hacer cumplir este Estatuto y las resoluciones aprobadas en

asambleas;

- b) Dirigir y administrar las actividades de la **Asociación** con las más amplias facultades;
- c) Formular y aprobar planes y programas de actividades y presupuestos anuales;
- d) Elegir de entre sus miembros a su Vicepresidente y Secretarios;
- e) Aprobar las solicitudes de incorporación de asociados ordinarios y la nominación de asociados honorarios;
- f) Establecer la estructura administrativa de la **Asociación**;
- g) Delegar sus funciones ejecutivas de administración nombrando Gerentes y Directores de Proyectos, fijando sus remuneraciones y otorgándoles los poderes de representación con las facultades que estime convenientes;
- h) Contratar al Gerente General, Gerentes, y Directores de Proyectos de la **Asociación**; nombramiento que recaerá en personas ajenas a la **Asociación** que no tengan parentesco entre ellos o con cualquiera de los miembros del Directorio hasta el segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad, y removerlos;
- i) Celebrar toda clase de contratos, estipulando sus términos y condiciones;
- j) Iniciar y proseguir acciones ante cualquier clase de autoridades, con personería jurídica suficiente y sin limitación alguna para desistir, admitir desistimientos, transigir, someter cuestiones a arbitraje y hacer uso de todos los recursos ordinarios y extraordinarios que acuerden la Constitución Política del Estado y las leyes, en todos sus grados e instancias;
- k) Negociar, transigir, enajenar, hipotecar, pignorar y realizar cualquier acto de disposición, con la autorización previa de la asamblea extraordinaria cuando comprometa más del veinte por ciento (20%) del patrimonio neto de la **Asociación**;
- l) Constituir Comités Sectoriales y/u otros que considere convenientes para el mejor cumplimiento de sus objetivos y control de los programas y

- proyectos de la **Asociación**, fijando sus atribuciones y modalidades de funcionamiento en cada caso;
- m) Designar apoderados generales y especiales, fijando sus remuneraciones y otorgándoles los poderes de representación con las facultades que estime convenientes;
 - n) Convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias;
 - o) Aprobar y modificar reglamentos relacionados con su función administrativa y proponer reformas al Estatuto y a los reglamentos aprobados en asambleas;
 - p) Presentar a consideración de la asamblea ordinaria informes de gestión, balances generales, estados financieros, así como toda información relativa a la ejecución de los programas y proyectos de la **Asociación**;
 - q) Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias que regulen el funcionamiento de la **Asociación**;
 - r) Excluir asociados por las causales previstas en este Estatuto;
 - s) Emitir resoluciones en ejercicio y en el marco de su competencia;
 - t) Llevar un libro de Actas de sus deliberaciones y resoluciones.

Artículo 49.- (Composición, elección y remuneración)

- 49.1 El Directorio estará compuesto por cinco (5) Directores Titulares y dos (2) Directores Suplentes. Los Directores Suplentes asistirán a las sesiones de Directorio en ausencia temporal o definitiva de los Directores Titulares. El Presidente del Directorio convocará primero al Director Suplente más votado y, posteriormente, al Director Suplente menos votado.
- 49.2 Los Directores serán elegidos en asambleas ordinarias.
- 49.3 El cargo de Director es honorario.

Artículo 50.- (Condiciones de elegibilidad)

- 50.1 Para ser Presidente del Directorio se requiere ser asociado o socio o accionista de asociados personas colectivas; en ambos casos, que tengan por lo menos dos (2) años de antigüedad.

50.2 Para ser Director se requiere ser asociado o socio o accionista de asociados personas colectivas; en ambos caso, que tengan por lo menos un año de antigüedad.

Artículo 51.- (Impedimentos)

No podrán ser Directores las personas que:

- a) Tengan conflicto, asuntos litigiosos, contenciosos ¿? o deudas en mora con la **Asociación**;
- b) Tengan condena penal ejecutoriada por delitos cometidos en la constitución, funcionamiento y liquidación de asociaciones, fundaciones y sociedades o por otro delito doloso; y
- c) Tengan parentesco entre sí o con los Gerentes y/o Directores de Proyectos hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Artículo 52.- (Período de funciones y renovación)

52.1 Los Directores Titulares y Suplentes serán elegidos por períodos de dos (2) años, computables desde su elección.

52.2 El mandato de los Directores Titulares y Suplentes del Directorio, al vencimiento de su período de funciones, se entenderá tácitamente prorrogado hasta que sus reemplazantes sean elegidos y tomen posesión del cargo.

52.3 Los miembros del Directorio, al término de su mandato, independientemente del cargo desempeñado, podrán ser reelegidos por un período adicional. Al vencimiento del período adicional, podrán ser nuevamente elegidos pasado un período, al término del cual, nuevamente se aplicarán las disposiciones sobre reelección contenidas en este numeral.

Artículo 53.- (Ejercicio personal del cargo)

El ejercicio del cargo de Director es personal e indelegable. Cada Director Titular tiene un voto en las reuniones del Directorio. Todo pacto en contrario es nulo.

Artículo 54.- (Renuncia)

Los Directores, en cualquier tiempo y por cualquier causa, podrán renunciar a su

condición de tales, mediante oficio dirigido al Directorio, quien podrá aceptar la renuncia siempre que no afecte su normal funcionamiento o rechazarla hasta que la próxima asamblea ordinaria tome conocimiento de la misma. Entretanto, el Director permanecerá en funciones con las responsabilidades consiguientes.

Artículo 55.- (Remoción)

Los Directores podrán ser removidos de sus cargos por una asamblea ordinaria convocada expresamente al efecto, por:

- a) Sobrevenir cualquiera de los impedimentos establecidos en el presente Estatuto;
- b) Perder cualquiera de las condiciones exigidas para ser Director;
- c) Incumplimiento de funciones;
- d) Incumplimiento o violación de las leyes y/o el Estatuto, los Reglamentos o las resoluciones de asambleas de la **Asociación**; y
- e) Daños graves a la **Asociación** imputables a dolo, fraude, culpa grave o abuso de facultades.

Artículo 56.- (Responsabilidad)

Los Directores serán responsables solidaria e ilimitadamente por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones. Sin embargo, la acción de responsabilidad no alcanzará a los miembros del Directorio ausentes o disidentes que hubieran hecho constar su disidencia.

SUBSECCIÓN II
ESTRUCTURA DEL DIRECTORIO

Artículo 57.- (Autoridades)

El Directorio estará constituido por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario de Actas, un Secretario Tesorero y un Secretario de Ferias. El Presidente del Directorio será el Director más votado en la asamblea que elija al nuevo directorio. Las demás carteras serán asignadas por el Directorio en la primera sesión siguiente a su elección.

Artículo 58.- (Presidente)

El Presidente del Directorio, además de las funciones que le confiere el presente Estatuto, investirá la representación orgánica y legal de la **Asociación** y, en tal calidad, exteriorizará frente a terceros las decisiones adoptadas por las asambleas y el Directorio, con amplitud de facultades, sin necesidad de poder notarial alguno.

Artículo 59.- (Vicepresidente)

59.1 El Vicepresidente asumirá la Presidencia del Directorio en caso de renuncia, ausencia o impedimento definitivo, muerte o destitución del Presidente, sin necesidad de resolución previa del Directorio, hasta que concluya el período de su reemplazado.

59.2 El Vicepresidente ejercerá las funciones del Presidente del Directorio en caso de ausencia o impedimento temporales, sin necesidad de resolución previa del Directorio, hasta que reasuma el cargo el reemplazado o venza su período.

59.3 El Directorio, en caso de renuncia, muerte, ausencia o impedimento definitivos del Vicepresidente o asunción por éste de la Presidencia, elegirá de entre sus miembros a un nuevo Vicepresidente que lo reemplace en el cargo hasta que concluya el período de su reemplazado.

Artículo 60.- (Secretario de Actas)

60.1 El Secretario de Actas tendrá a su cargo los Libros de Actas de Asambleas, del Directorio y de Registro de Asociados y ejercerá las demás funciones que le atribuye el presente Estatuto.

60.2 El Directorio, en caso de renuncia, ausencia o impedimento definitivo, muerte o destitución del Secretario de Actas, elegirá de entre sus miembros a un nuevo Secretario de Actas, quien ejercerá esas funciones hasta que concluya el período de su reemplazado.

60.3 El Directorio, en caso de ausencia o impedimento temporales del Secretario de Actas, elegirá de entre sus miembros a un nuevo Secretario Actas, quien ejercerá esas funciones hasta que reasuma el cargo el reemplazado o venza su período.

Artículo 61.- (Secretario Tesorero)

61.1 El Secretario Tesorero tendrá la función de establecer los instrumentos

financieros, contables y presupuestarios y supervisar su ejecución.

61.2 Las ausencias temporales o definitivas del Secretario Tesorero se sujetarán a las disposiciones sobre el particular establecidas para el Secretario de Actas.

Artículo 62.- (Secretario de Ferias)

62.1 El Secretario de Ferias tendrá la función apoyar la organización de las ferias del libro que anualmente lleva a cabo la **Asociación**.

62.2 Las ausencias temporales o definitivas del Secretario de Ferias se sujetarán a las disposiciones sobre el particular establecidas para el Secretario de Actas.

**SUBSECCIÓN III
SESIONES DEL DIRECTORIO**

Artículo 63.- (Lugar y frecuencia)

El Directorio sesionará en el domicilio de la **Asociación** o en el caso que lo requiriera este podrá reunirse en el lugar que se estime por conveniente, por lo menos una vez al mes y, además, cuantas veces sea convocado.

Artículo 64.- (Convocatoria)

64.1 El Directorio será convocado a sesiones por su Presidente a iniciativa propia o a solicitud escrita de cualquiera de sus miembros o del Gerente General, en este último caso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud. El Directorio será convocado a sesiones por su Vicepresidente cuando el Presidente no lo hiciera dentro del plazo señalado en el párrafo anterior.

64.2 La convocatoria especificará el lugar, fecha, hora y Orden del Día de la sesión.

64.3 La convocatoria se efectuará con una anticipación de tres (3) y no más de siete (7) días a la fecha señalada para la sesión. La convocatoria a los miembros del Directorio se hará mediante carta o e-mail enviadas a las direcciones o facsímile enviado al número que tengan registrados en la **Asociación**. No habrá necesidad de convocatoria si todos los

miembros del Directorio se encontraran presentes y resolvieran sesionar.

Artículo 65.- (Presidencia de sesiones)

Las sesiones del Directorio serán presididas por su Presidente, a falta de éste, por el Vicepresidente y, en ausencia de éste último, por el Director designado de entre los presentes.

Artículo 66.- (Quórum)

- 66.1 El Directorio sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros.
- 66.2 El abandono de la sesión por uno o más de los Directores presentes no afectará su validez, siempre que se hubiera iniciado con el quórum establecido.

Artículo 67.- (Resoluciones)

- 67.1 Las resoluciones del Directorio serán adoptadas con el voto afirmativo de la mayoría absoluta de sus miembros presentes. En caso de empate, su Presidente tendrá voto dirimidor.
- 67.2 Para el cómputo de votos requeridos en la adopción de resoluciones, se tendrán como presentes a los Directores que hubieran abandonado la sesión.

Artículo 68.- (Actas)

Las deliberaciones y resoluciones del Directorio constarán en actas asentadas en un "Libro de Actas". Las actas serán válidas con la firma de todos los Directores presentes al término de la sesión.

**SECCIÓN II
CONSEJO CONSULTIVO**

Artículo 69.- (Naturaleza y funciones)

El Consejo Consultivo es un órgano coadyuvante del Directorio y, en tal calidad, tiene la función de emitir opiniones no vinculantes en los asuntos que le requiera para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 70.- (Composición y designación)

El Consejo Consultivo estará integrado por todos los Presidentes de Directorio que hubiesen cumplido por lo menos la mitad de su período y no hubiesen sido removidos del ejercicio de sus cargos.

Artículo 71.- (Funcionamiento)

El funcionamiento del Consejo Consultivo, en lo aplicable, se sujetará a las disposiciones para el Directorio establecidas en este Estatuto.

**SECCIÓN III
GERENCIA GENERAL**

Artículo 72.- (Funciones)

La Gerencia General tiene las funciones que de manera enunciativa y no limitativa se señalan a continuación

- a) Cumplir y hacer cumplir este Estatuto y las resoluciones aprobadas en asambleas;
- b) Administrar las actividades de la **Asociación**, en el marco de las políticas y planes aprobados y por sancionados por el Directorio;
- c) Formular planes y programas de actividades y presupuestos anuales para su consideración por el Directorio;
- d) Contratar al personal operativo de la **Asociación**;
- e) Celebrar contratos, estipulando sus términos y condiciones;
- f) Iniciar y proseguir acciones ante cualquier clase de autoridades, con personería jurídica suficiente y sin limitación alguna para desistir, admitir desistimientos, transigir, someter cuestiones a arbitraje y hacer uso de todos los recursos ordinarios y extraordinarios que acuerden la Constitución Política del Estado y las leyes, en todos sus grados e instancias;
- g) Negociar, transigir, enajenar, hipotecar, pignorar y realizar cualquier acto de disposición por hasta el veinte por ciento del patrimonio de la **Asociación**, previa autorización del Directorio, extremo que se acreditará por el acta de la sesión de Directorio respectiva.

- h) Designar apoderados especiales, fijando sus remuneraciones y otorgándoles los poderes de representación con las facultades que estime convenientes;
- i) Elaborar propuestas de reglamentos para su consideración por el Directorio;
- j) Preparar informes de gestión, balances generales, estados financieros, así como toda información relativa a la ejecución de los programas y proyectos de la **Asociación**, para consideración del Directorio;
- k) Recibir, procesar y contestar la correspondencia propia de su nivel gerencial; y
- l) Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias que regulen el funcionamiento de la **Asociación**;

Artículo 73.- (Elección)

La persona que ocupe el cargo de Gerente General será elegida por el Directorio.

Artículo 74.- (Condiciones de elegibilidad)

Para ser Gerente General de la **Asociación** se requiere ser profesional titulado en economía, administración de empresas o profesiones análogas, con cinco (5) años de antigüedad por lo menos.

Artículo 75.- (Impedimentos)

No podrán ser contratadas como Gerente General las personas que:

- a) Tengan conflicto, asuntos litigiosos o deudas en mora con la **Asociación**;
- b) Tengan condena penal ejecutoriada por delitos cometidos en la constitución, funcionamiento y liquidación de asociaciones, fundaciones y sociedades o por cualquier otro delito doloso;
- c) Tenga parentesco con el Presidente o miembros del Directorio o cualquier otro funcionario ejecutivo de la **Asociación**, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad;
- d) Haber sido despedido de trabajos anteriores por cualquiera de las causales establecidas en la Ley General del Trabajo y sus disposiciones

reglamentarias.

TITULO IV DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

CAPITULO I DISOLUCIÓN

Artículo 76.- (Resolución de disolución)

La disolución de la **Asociación** se resolverá en asamblea extraordinaria expresamente convocada al efecto.

Artículo 77.- (Comisión liquidadora)

Resuelta la disolución de la **Asociación**, la asamblea extraordinaria elegirá una Comisión Liquidadora encargada de realizar su activo y cancelar sus pasivos y registros, fijando la remuneración de sus miembros.

CAPITULO II LIQUIDACIÓN

Artículo 78.- (Inventario y balance de liquidación)

La Comisión Liquidadora levantará un inventario completo y elaborará un balance de liquidación en el plazo que determine la asamblea extraordinaria.

Artículo 79.- (Balances periódicos)

La Comisión Liquidadora elaborará balances trimestrales mientras dure la liquidación.

Artículo 80.- (Balance Final)

Extinguido el pasivo, la Comisión Liquidadora elaborará un balance final para consideración y aprobación de la asamblea extraordinaria convocada especialmente al efecto por aquella.

Artículo 81.- (Destino de los bienes sobrantes)

Aprobado el balance final por la asamblea extraordinaria, los bienes sobrantes se entregarán a título gratuito a una entidad sin fines de lucro que tenga objeto análogo

al suyo o a una Biblioteca Pública departamental, según hubiese dispuesto la asamblea extraordinaria.

Artículo 82.- (Representación legal)

La Comisión Liquidadora tendrá la representación legal de la **Asociación**, sin limitación alguna, en todos los actos, gestiones y contratos que realice para cumplir su cometido.

Artículo 83.- (Limitaciones y responsabilidades)

Los liquidadores no podrán ejecutar operaciones ajenas a la liquidación y serán responsables frente a la **Asociación** y ante terceros por los daños, perjuicios y pérdidas que eventualmente pudieran causar a los bienes e intereses cuyo manejo y gestión se les hubiera encomendado.

**TITULO V
DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS**

Artículo 84.- (Actualización de Registros)

La **Asociación** actualizará el registro de sus bienes inmuebles y muebles sujetos a registro, haciendo constar el cambio de su denominación social.

Artículo 85.- (Actual Directorio)

El actual Directorio de la **Asociación** permanecerá en funciones hasta cumplir el período para el que fue elegido.

Artículo 86.- (Próximo Directorio)

El próximo Directorio de la **Asociación** será elegido con arreglo a las disposiciones de este Estatuto.

Artículo 87.- (Antigüedad de asociados)

La reforma integral de los estatutos de la **Asociación** no afecta la antigüedad de los asociados como miembros de la misma.